



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 11 del programa provisional*

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Canadá y Estados Unidos: proyecto de resolución

Promover enfoques eficaces e innovadores, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a los múltiples problemas que plantean las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular sus objetivos fundamentales relativos a la protección de la salud y el bienestar de la humanidad,

Recordando el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, así como, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009² y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción³, y reiterando que los compromisos reafirmados en él están integrados, son indivisibles, multidisciplinarios, se refuerzan mutuamente y tienen por objeto aplicar un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Tomando nota de la resolución 73/192 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea reafirmó su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena

* E/CN.7/2019/1.

¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.



conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Recordando su resolución 61/8 de 16 de marzo de 2018 sobre el mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, en la que exhorta a los Estados Miembros a que estudien enfoques más innovadores para hacer frente con mayor eficacia a esas amenazas,

Destacando con profunda preocupación el problema internacional que plantea para la salud y el bienestar públicos y la aplicación de la ley el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, y su fabricación, desviación y tráfico ilícitos, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas drogas y prevenir y combatir su producción, fabricación, desviación y tráfico ilícitos,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas siguen sirviéndose de los instrumentos del comercio moderno para traficar con drogas sintéticas y sus precursores y exacerbar su uso indebido, explotando, por ejemplo, los mercados en línea para la venta ilícita de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, además de utilizando el sistema de correo internacional y los envíos por servicios de transporte urgente para distribuir esas sustancias,

Subrayando que es necesario intensificar las medidas adoptadas a nivel nacional para hacer frente a los problemas internacionales que plantea el uso no médico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, incluidas las iniciativas nacionales destinadas a aplicar las decisiones internacionales sobre fiscalización, y destacando que es necesario fomentar la capacidad a nivel nacional para que la comunidad internacional pueda responder eficazmente a esa multiplicidad de problemas, y que esas medidas deben promover enfoques basados en datos científicos, equilibrados, amplios y multidisciplinarios, que incorporen respuestas en materia de salud pública y reducción de la oferta en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas y con el marco de política de fiscalización internacional de drogas que figura en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en 2016,

Observando con reconocimiento las iniciativas de algunos Estados Miembros para promover medidas nacionales estratégicas y selectivas que permitan hacer frente a los problemas que plantea el uso no médico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, entre otras cosas, mediante la aplicación de enfoques legislativos eficaces e innovadores, como la clasificación colectiva de los análogos del fentanilo, a fin de mejorar la fiscalización de esas drogas mortíferas y, de ese modo, prevenir su uso indebido con fines ilícitos,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con los mandatos encomendados por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con respecto a la recopilación de datos para informar a los Estados Miembros sobre las tendencias más recientes en materia de tráfico y uso indebido de drogas, así como para fundamentar las recomendaciones sobre fiscalización que se presentan a la Comisión de Estupefacientes, en particular en lo que respecta a los opioides sintéticos,

Reiterando la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, regional y bilateral existente para mejorar la fiscalización de las drogas sintéticas ilícitas, en particular los opioides sintéticos, entre otras cosas mediante la participación en las plataformas de bases de datos en línea existentes, con miras a recopilar e intercambiar información, a título voluntario, sobre factores pertinentes que sirvan de

⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

base para la vigilancia y el análisis de las tendencias del tráfico y el uso no médico de esas drogas,

Reafirmando que los tratados de fiscalización internacional de drogas tienen por objeto lograr un equilibrio entre asegurar el acceso a estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, y prevenir su desviación y uso indebido,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁵, en la que las partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes seguía siendo indispensable para mitigar el dolor y el sufrimiento y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes para tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente la disponibilidad de esas sustancias para tales fines.

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convocar, de conformidad con la resolución 61/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de marzo de 2018, la reunión de un grupo intergubernamental de expertos sobre los problemas internacionales que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, que se celebró en Viena los días 3 y 4 de diciembre de 2018, en la que los Estados Miembros destacaron que la promoción de medidas nacionales que incorporasen iniciativas amplias, equilibradas y basadas en datos científicos de reducción de la demanda y de la oferta era un componente fundamental para hacer frente a ese problema;

2. *Observa con aprecio* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para elaborar, como parte de su estrategia integral contra los opioides, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, y sobre la base de las deliberaciones del grupo intergubernamental de expertos, un conjunto de instrumentos integrado por herramientas de asistencia técnica, incluidos modelos nacionales para la clasificación colectiva de una clase de sustancias, que puedan ayudar a los Estados Miembros a definir y afrontar los problemas nacionales que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, y alienta a la Oficina a que ponga en funcionamiento y difunda ese conjunto de instrumentos incorporándolo a sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad, según corresponda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen el conjunto de instrumentos para fundamentar y ejecutar intervenciones estratégicas nacionales que permitan producir resultados rápidos y eficaces a la hora de interceptar y reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico de drogas sintéticas peligrosas, en particular opioides sintéticos, adaptadas a cada contexto nacional específico;

4. *Reconoce* que está aumentando el tráfico de opioides de calidad inferior, falsificados o fabricados ilícitamente que se hacen pasar por medicamentos legítimos, como los comprimidos de oxicodona y de tramadol, e invita a los Estados Miembros a que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, reduzcan esa amenaza, que afecta cada vez más a la salud y al bienestar de la humanidad, en particular en algunas zonas de África;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

5. *Acoge con reconocimiento* la lista de análogos del fentanilo sin uso médico o terapéutico conocido elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que es un valioso instrumento utilizado por los profesionales a nivel nacional para ayudar a los países a adoptar medidas adecuadas que permitan reducir la producción y el tráfico ilícitos de esas drogas peligrosas, y alienta a los Estados Miembros a que aumenten el uso de ese instrumento para reducir la oferta ilícita de esos análogos del fentanilo;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten la aplicación operacional del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷, entre otras cosas, promulgando leyes nacionales destinadas a aplicar ese artículo, que tiene por objeto prevenir el uso de equipo, en particular prensas para comprimidos, en la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes, en especial de opioides sintéticos;

7. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de su mandato actual, proporcione directrices sobre los medios más eficaces para prevenir el comercio y la desviación de equipo esencial para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en el contexto del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen las decisiones sobre clasificación internacional de sustancias previstas en los tratados y a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para fortalecer la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar apoyo técnico y normativo a los Estados Miembros que lo soliciten, así como al Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud para que examine las drogas sintéticas peligrosas con miras a su fiscalización internacional;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación con los fabricantes y distribuidores de productos químicos y farmacéuticos, así como con empresas de tecnologías de la información y la comunicación, incluidas las que utilizan criptomonedas, a fin de promover la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional para poner freno al uso no médico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos;

10. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan actualizando las directrices vigentes, incluidas las relativas a las prácticas sobre medicamentos sujetos a prescripción médica, y refuercen los recursos destinados a prevenir y tratar el uso no médico de los opioides sintéticos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) promuevan y fortalezcan la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorando la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizando el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a ese respecto;

b) intercambien mejores prácticas, en especial con relación al tratamiento del uso de los opioides sintéticos con fines no médicos;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas:

a) apliquen medidas eficaces encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, promoviendo un mayor acceso a los servicios de prevención y tratamiento y un mayor uso de ellos, incluido el acceso a la naloxona, que se utiliza para revertir la sobredosis por opioides, y a otros antagonistas opioides;

b) reduzcan la estigmatización del consumo de drogas, que actúa como obstáculo al acceso a los servicios sociales y de atención de salud, así como a los medicamentos de alivio del dolor;

13. *Solicita* a los Estados Miembros que, cuando proceda, sigan proporcionando a la Secretaría, según los requisitos actuales de presentación de informes, información sobre las medidas que se hayan adoptado a nivel nacional para hacer frente al problema internacional que plantea el uso no médico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, transmita a la Comisión en su 63^{er} período de sesiones toda la información que haya recibido de los Estados Miembros;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, recopilen datos a nivel nacional, analicen pruebas científicas e intercambien información sobre la producción ilícita, la desviación y el tráfico de drogas sintéticas peligrosas, en particular opioides sintéticos, por Internet, el sistema internacional de correo y los envíos por servicios de transporte urgente, de forma que los datos, las pruebas científicas y la información obtenida puedan utilizarse a fin de potenciar la eficacia de los enfoques adoptados a nivel nacional para poner coto a esas preocupantes tendencias, entre otras cosas fortaleciendo las medidas de respuesta de carácter jurídico, y en el ámbito de la aplicación de la ley y la justicia penal;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan oportunamente con sus obligaciones en materia de presentación de informes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con relación al uso de sustancias sometidas a fiscalización internacional con fines médicos y científicos y a la desviación, el tráfico y el uso indebido de esas sustancias, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

16. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, a que mejore la comprensión entre los reguladores nacionales y los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos radicados en comunidades rurales, de los requisitos establecidos en los tratados para garantizar el acceso a los estupefacientes sometidos a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, e invita a la Junta a que presente información actualizada a la Comisión a ese respecto en su 63^{er} período de sesiones;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso a las sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, eliminando de manera adecuada los obstáculos a nivel nacional que lo entorpecen, entre estos, los obstáculos relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la concienciación, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas, así como la cooperación, coordinación y asistencia internacionales, evitando al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de esas sustancias;

18. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.
